

UNIVERSIDAD DE CALDAS  
RESOLUCIÓN N.º 008

***“Por medio de la cual se modifica la Resolución N.º 007 del 22 de febrero de 2024, que convocó a elecciones de representantes de las/os docentes, estudiantes y graduadas/os en los comités que operan en la Universidad de Caldas”***

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 99 del Acuerdo 49 de 2018, *“Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”*, y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante la Resolución N.º 007 del 22 de febrero de 2024 de la Secretaría General se dio inicio al proceso electoral de representaciones a nueve comités que operan en la Universidad de Caldas. Dentro de las instancias convocadas se enunció:

INSTANCIA	REPRESENTACIÓN
Comité de Propiedad Intelectual  (Acuerdo 34 de 2021 CS)	Una (1) representación de las(os) docentes, con su respectiva suplencia.  Una (1) representación de las(os) estudiantes, con su respectiva suplencia.  Una (1) representación de las(os) graduadas(os), con su respectiva suplencia.

No obstante lo anterior, mediante Acuerdo 08 del 15 de marzo de 2024 del Consejo Superior se expidió un nuevo reglamento de propiedad intelectual, derogándose expresamente<sup>1</sup> el Acuerdo 34 de 2021. En consecuencia, la nueva conformación<sup>2</sup> del Comité de Propiedad Intelectual es la siguiente:

- El Vicerrector de Proyección Universitaria, o su delegado.
- El Vicerrector de Investigaciones y Posgrados, o su delegado.
- El jefe de la Oficina Financiera.
- Un representante del estamento profesoral.
- Un representante de los Decanos elegido entre ellos para un periodo de dos años.
- Un abogado de la Secretaría General.

A partir de lo descrito es posible afirmar que el contexto se encuadra en la figura de pérdida de fuerza ejecutoria<sup>3</sup> de la Resolución N.º 007 del 22 de febrero de 2024 de la Secretaría General, respecto de la convocatoria de las siguientes representaciones: *“Una (1) representación de las(os) estudiantes, con su respectiva suplencia”* y *“Una (1) representación de las(os) graduadas(os), con su respectiva suplencia”*.

<sup>1</sup> Véase, artículo 56 del Acuerdo 08 del 15 de marzo de 2024 del Consejo Superior.

<sup>2</sup> Véase, artículo 52 ibídem.

<sup>3</sup> “Cuando ya no existen las circunstancias de modo, tiempo y lugar que le sirvieron de base a un acto administrativo”. Sentencia del Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, del 15 de agosto de 2018. Rad. 22362.

Ello, en el entendido de que el Acuerdo 34 de 2021 del Consejo Superior perdió vigencia y, por ende, desapareció el fundamento de derecho de la convocatoria inicial.

Igualmente, se constató que a la fecha no se han inscrito candidaturas para el comité referenciado.

Así las cosas, corresponde modificar la convocatoria con la norma vigente y a la nueva integración de los estamentos en el comité:

INSTANCIA	REPRESENTACIÓN
Comité de Propiedad Intelectual (Acuerdo 08 de 2024 CS)	Una (1) representación de las(os) docentes, con su respectiva suplencia.

En virtud de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero de la Resolución N.º 007 del 22 de febrero de 2024 de la Secretaría General, en lo relacionado con la convocatoria a la instancia de representación <<Comité de Propiedad Intelectual>>, la cual quedará así:

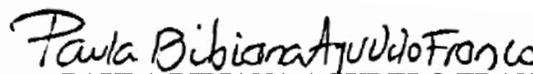
INSTANCIA	REPRESENTACIÓN
Comité de Propiedad Intelectual (Acuerdo 08 de 2024 CS)	Una (1) representación de las(os) docentes, con su respectiva suplencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones de la Resolución N.º 007 del 22 de febrero de 2024 de la Secretaría General continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO.** Frente al presente acto administrativo no procede recurso alguno.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los (18) días del mes de marzo de 2024

  
PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO  
Secretaria General